

DECISIÓN Nº 3673/86/CECA DE LA COMISIÓN

de 1 de diciembre de 1986

por la que se fijan las tasas de reducción, para el primer trimestre de 1987, con arreglo a la Decisión nº 3485/85/CECA por la que se prorroga el régimen de vigilancia y de cuotas de producción de determinados productos para las empresas de la industria siderúrgica

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Vista la Decisión nº 3485/85/CECA de la Comisión, de 27 de noviembre de 1985, por la que se prorroga el régimen de vigilancia y de cuotas de producción de determinados productos para las empresas de la industria siderúrgica (¹), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8 (¹),

Considerando que deben fijarse las tasas de reducción respecto de determinados productos, para el primer trimestre de 1987, sobre la base de los estudios realizados conjuntamente con empresas y asociaciones de empresas,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las tasas de reducción para el establecimiento de cuotas de producción para el primer trimestre de 1987 se fijarán como sigue:

categoria Ia :	57
categoria Ib :	52
catagoría II :	45
categoria III :	57
categoria IV :	39
categoria VI :	44.

Las tasas de reducción para el establecimiento de la parte de las cuotas de producción que podrán entregarse en el mercado común se fijarán como sigue:

categoria Ia :	58
categoria Ib :	53
categoria II :	56
categoria III :	60
categoria IV :	38
categoria VI :	42.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de diciembre de 1986.

Por la Comisión

Karl-Heinz NARJES

Vicepresidente

(¹) DO nº L 340 de 18. 12. 1985, p. 5.